Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional



# UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

### SECRETARIA GENERAL

## RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0264-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 26 de febrero de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en diecinueve (19) folios;

### CONSIDERANDO:

Que el Jefe de la Oficina de Logística, con Elevación Nº 121-2018-LOGÍSTICA, eleva para disponibilidad presupuestal el Proveído Nº 922-2018-DIGA, del Director General de Administración y el Oficio Nº 016-2018-D-MRLPG/UNHEVAL, del Director del Museo Regional Leoncio Prado, quien remite los documentos recepcionados de la Municipalidad Provincial de Huánuco para efectuar el pago de los predios y arbitrios correspondiente al año 2018 del Jr. Dos de Mayo;

Que la Directora Universitaria de Planificación y Presupuesto, con el Proveído Nº 436-2018-UNHEVAL/DUPyP-D, opina que previo al pago debe coordinarse con la Jefa de la Oficina de Administración, Patrimonio y Operaciones, para verificar el cálculo

presentado por la Municipalidad Provincial de Huánuco, predio y monto correspondiente al 2018;

Que la Jefe de la Oficina de Administración, Patrimonio y Operaciones de la UNHEVAL, con el Oficio Nº 022-2018-UNHEVAL-OFAPO/J, comunica que teniendo como base el Art. 19º.- Régimen Tributario de Centros de Educación en la que a la letra dice: "Las universidades, institutos superiores y demás centros educativos constituidos conforme a la legislación en la materia gozan de inafectación de todo impuesto directo e indirecto que afecte los bienes, actividades y servicios propios de su finalidad educativa y cultural. En materia de aranceles de importación, puede establecerse un régimen especial de afectación para determinados bienes.", se acercaron a la Municipalidad Provincial de Huánuco y se solicitó la exoneración del impuesto predial, que de acuerdo a lo remitido por la Municipalidad el monto a pagarse es de S/. 20,777.31 habiéndose hecho la certificación por la misma cantidad, pero se adujo al indicado dispositivo y aceptaron la exoneración pero en cuanto a los arbitrios si es necesaria su cancelación ya que no se encuentra inmersa en el Artículo mencionado, por lo que solicitó la rebaja por pronto pago cuyo último día es del 27 de febrero; asimismo, le comunicaron que el año 2017 no se hizo el pago respectivo benefiándonos también con la rebaja del 25%, revisando los archivos existentes en la Unidad de Bienes Patrimoniales verificaron que no se hizo cancelación alguna del Impuesto Predial ni arbitrios 2017, siendo la deuda de arbitrios como sigue: Años 2017 y 2018, Jr. Dos de Mayo Nºs. 654 y 636, deuda total de S/. 1,888.44;

Que la Directora Universitaria de Planificación y Presupuesto, con Elevación Nº 146-2018-UNHEVAL/OPyP-D, remite el Informe Nº 0214-2018/JUP-UNHEVAL, donde el Jefe de la Unidad de Presupuesto comunica que se cuenta con crédito presupuestario, para el pago respectivo; asimismo, que se emita una resolución de reconocimiento de deuda de años anteriores;

Que el artículo 35º de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto precisa que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o del derecho del acreedor..." la misma que debe ser concordada con el artículo 36.1º de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto que prevé: "El pago es el acto mediante el cual se extingue en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas";

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 01509-2017-UNHEVAL-R, para que se emita la

resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución Nº 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y la Resolución Rectoral Nº 0258-2018-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Javier Gonzalo López y Morales, Vicerrector de Investigación, el 26 de febrero de 2018;

#### SE RESUELVE:

- 1º RECONOCER, como deuda de ejercicios anteriores, el pago ante la Municipalidad Provincial de Huánuco, por concepto de impuesto predial y arbitrios de los años 2017 y 2018, del predio de propiedad de la UNHEVAL ubicado en los jirones Dos de Mayo Nºs. 654 y 636, por el monto total de S/. 1,888.44 (mil ochocientos ochenta y ocho con 44/100 soles), afecto a la Genérica de Gasto 2.5 Otros Gastos de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, con cargo a la Certificación Presupuestal Nº 046 y Meta 037; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º REMITIR todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.

3º DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes.

Registrese, comuniquese y archivese.

**Y MORALES** G. LÔ TOR(E)

YK! FIGUEROA QUIÑONEZ SECRETARIA GENERAL

Distribución: Rectorado-VRAcad.-VRInv.-AL-OCI-Transparencia-FE-DIGA-DUPyP-Archivo